



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/543

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, la solicitud de cancelación del dictamen de beca-crédito completa otorgada al **C. CARLOS ANTONIO CHÁVEZ HERNÁNDEZ**, para realizar el programa de Máster en Marketing Político: Estrategias y Comunicación Política de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 29 de octubre de 2025, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2025/456, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor del C. CARLOS ANTONIO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, con el objetivo de iniciar el programa de Máster en Marketing Político: Estrategias y Comunicación Política de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, a partir del 24 de octubre de 2025 y hasta el 30 de octubre de 2026.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
 - a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
 - b. Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
 - c. Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
 - d. Matrícula por trimestre equivalente en moneda nacional de 1,450 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
 - e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario, y
 - f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.
3. Que con fecha 28 de noviembre de 2025, el C. CARLOS ANTONIO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, escrito notificando que, por motivos personales, se desiste a la solicitud para la beca institucional,
4. Que con fecha 02 de diciembre de 2025, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades remitió la solicitud señalada en el punto anterior, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
5. El egresado no suscribió el contrato de mutuo por lo que no se formalizó el trámite y no se le hizo ningún pago.
6. Que la fracción III del Artículo 56 del Reglamento de Becas establece que la renuncia expresa de la beca es una de las causas de la cancelación de la misma.



En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque la Rectora General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución de la Rectora General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/543

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **CANCELA** la beca-crédito completa otorgada al C. CARLOS ANTONIO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, mediante dictamen V/2025/456, de fecha 16 de octubre de 2025, para realizar el programa de Máster en Marketing Político: Estrategias y Comunicación Política de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, por lo que queda sin efectos a partir del 24 de octubre de 2025.

SEGUNDO. Notifíquese al C. CARLOS ANTONIO CHÁVEZ HERNÁNDEZ el presente dictamen.

TERCERO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jalisco, 12 de diciembre de 2025

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Dra. Isabel López Pérez

Dra. Patricia Rosas Chávez

Dra. Lucila Rivera Martínez

C. Edgar Samir Tello Jiménez

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos